

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por la que se convoca Subasta Pública de bienes inmuebles, a celebrar el día 6 de julio de 2016
p. 2437

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. Expediente: A-2126/2015
p. 2439

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. Expediente: E-2339/2014
p. 2440

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del expediente E-1947/2015
p. 2440

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de un tractor-pala agrícola para el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba
p. 2440

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en la Concejala doña Antonia Sofía Yuste García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil
p. 2441

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por

Expedición de Documentos

p. 2442

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre. Ayuntamiento de Cabra, sobre licitación del contrato del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes de Cabra

p. 2442

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la Encomienda de Gestión al IMAE "Gran Teatro de Córdoba", para el desarrollo del programa "Vamos al Teatro 2016"

p. 2443

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública la aprobación del Padrón Cobrador de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al Primer Trimestre 2016

p. 2443

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador número 34/2015 en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 2444

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador número 37/2015 en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 2444

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del arrendamiento de bien patrimonial municipal del Restaurante-Chiringuito de Valdearenas, a celebrar el día 13 de junio de 2016

p. 2444

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público las Bases reguladoras de Subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los Países en Vías de Desarrollo durante el cuatrienio 2016-2019

p. 2444

Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por la que se delega en el Concejil don Antonio García Arcos el Área de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana y el nombramiento de la

Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación

p. 2456

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se hace pública la rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación publicado en BOP número 96, de fecha 23 de mayo de 2016

p. 2456

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal

p. 2459

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio sobre delitos leve 199/2015: Notificación de Sentencia

p. 2464

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a procedimiento 637/16, Ejecución de títulos judiciales 66/2016: Notificación Resolución

p. 2464

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a procedimiento Despidos/Ceses en general 126/2016: Cédula de Citación para el día 13 de septiembre de 2016

p. 2465

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se adjudica, mediante procedimiento abierto, el Servicio de Vigilancia y Seguridad del Complejo Medioambiental de Montalbán

p. 2465

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2016

p. 2465

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.980/2016

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por la que se convoca Subasta Pública de Bienes Inmuebles Urbanos, el día seis de julio de 2016.

La Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, saca en subasta pública al alza mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado de los lotes que se describen, cuyo Pliego de Condiciones podrá examinarse en la Sección de Patrimonio del Estado, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (www.minhap.gob.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde se ubique el bien:

Se celebrará primera subasta para el bien que compone el siguiente lote:

LOTE 1

Descripción.

Finca urbana sita en Córdoba, calle José Aguilar de Dios 23 (D), parcela 2.3.d del PP-05 "Camino de Turruñuelos".

Con fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Porción de suelo urbanizable en término municipal de Córdoba, que viene constituida por la parcela 2.3.d de las delimitadas por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan parcial O-5 –Camino de Turruñuelos- del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de 4.921,56 m². Se le atribuye a esta finca una superficie edificable de 5.950,00 m² techo, equivalente a 5.950,00 UPAS. Ordenanza de aplicación: PAS-1. En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada con el número 2.3.d. Uso: Residencial.

- Otros datos: El Estado es titular de una participación indivisa en plena propiedad de cuarenta y un enteros, ochenta centésimas por ciento (41,80%) del inmueble descrito.

- Linderos: Al Norte, con vial de nueva creación identificado con la letra G, que la separa de la parcela 2.2; al Sur, con la parcela 2.3.c; al Este, con vial de nueva creación identificado con la letra C que la separa de la parcela 3.3.a; y al Oeste, con la parcela 2.3.a.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Nº 2, finca nº 71059, tomo 2245, libro 1510, folio 3.

- Referencia catastral: 0757905 UG4905N 0001 YY. Porcentaje de titularidad estatal: 41,80.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2008 724 14 474 0000 353.

- Expediente CIBI: 201501400098.

- Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra:

- Libre de cargas y no tiene naturaleza litigiosa, teniendo en cuenta que el adquirente en virtud del artículo 10.6 de los Estatutos

que regulan la Junta de Compensación, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la parcela enajenada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 878.446,21 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 43.922,31 €.

Se celebrará segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación de un 15% para los bienes que componen los siguientes lotes:

LOTE 2

Descripción.

Finca urbana sita en Córdoba, calle Dean Francisco Javier nº 17, suelo de la Unidad de Ejecución del Plan parcial Sector N-1 "Mirabueno" PGOU de Córdoba, manzana 17, subparcela 17.7.

Con fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Porción de suelo edificable, en término municipal de Córdoba, que constituye la subparcela 17.7 que forma parte de la Manzana diecisiete de la Unidad de Ejecución del Plan parcial del Sector N-1 "Mirabueno" del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie, con una superficie de 1.371,44 m².

- Otros datos: El Estado es titular de una participación indivisa en plena propiedad de cincuenta y seis enteros, dieciséis centésimas por ciento (56,16%) del inmueble descrito.

- Linderos: Linda: Al Norte, con las Subparcelas 17.8 y 17.4; al Sur, con la Subparcela 17.6, al Este, con las Subparcelas 17.5 y 17.4 y al Oeste, con terrenos situados fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución que constituyen el Barrio del Naranja.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Nº 7, finca nº 65.135, tomo 2027, libro 1292, folio 99, inscripción 5ª.

- Referencia catastral: Referencia catastral 3873626 UG4937S 0001 EF. Porcentaje de titularidad estatal: 56,16.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2007 724 14 474 0000 400.

- Expediente CIBI 201501400120.

- Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: En virtud del artículo 10.b de las Estatutos de la Junta de Compensación "El Adquiriente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada".

La Junta de Compensación de la que el Estado es miembro, está paralizada por concurso de acreedores del socio mayoritario, existiendo actualmente varios contenciosos relacionados con dicha Junta.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 483.198,68 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 24.159,93 €.

LOTE 3

Descripción.

Finca urbana sita en calle Infanta Doña María nº 4-2ª-2 del término municipal de Córdoba.

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca urbana con una extensión superficial catastral de 80 m² construidos. En el Registro de la Propiedad consta una superficie de 72,91 m² útiles y se le asigna una cuota de participación en el total valor de

la casa, sus elementos comunes, patio mancomunado vinculado a la casa y gastos de doce enteros cuatrocientos catorce milésimas por ciento

- Linderos: Está situada a la derecha de la segunda planta alta con la casa mirándola desde la calle de su situación y linda al frente, con el vuelo de la calle de su situación; a la izquierda, con vivienda izquierda de su planta y con rellano y hueco de escalera; a la derecha, con casa número dos de la misma calle; y fondo, con vuelo de patio mancomunado y con rellano y hueco de escalera.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Nº 5, finca nº 16616, tomo 1103, libro 254, folio 67, inscripción 3ª.

- Referencia catastral: 2346603 UG4924 N0006 XW.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2011724140140000001.

- Expediente CIBI 201501400118.

- Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Finca urbana de carácter residencial.

- Calificación de eficiencia energética de edificios obtenida: 44.27 F, según certificado de fecha 12 de septiembre de 2013.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 69.700 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 3.485 €.

LOTE 4

Descripción.

Finca urbana sita en calle Acera Arroyo nº 50 de Córdoba.

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca urbana que viene constituida por la parcela 16 de las delimitadas por el Proyecto de Reparcelación: Parcela de terreno edificable situada en el extremo oriental de la Barriada de Cañero, en término de Córdoba que ocupa una superficie de 79,22 m².

- Linderos: Al Norte con la finca número 15 del presente Proyecto de Reparcelación; al Sur, con la finca número 17; al Este, con vial en proyectado como prolongación de la calle Acera del Arroyo; y al Oeste, con edificación preexistente ubicada fuera de la Unidad de Ejecución. Se encuentra ubicada dentro de la citada Unidad de Ejecución F 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Nº 4, finca nº 23.140, tomo 2359, libro 533, folio 205, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 6152815 UG4965S 0001 TG.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2006 724 14 474 0000 018.

- Expediente CIBI 201501400080.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 57.077,50 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.853,87 €.

LOTE 5

Descripción.

Finca urbana sita en calle Vínculo nº 72 (antes nº 78 y 80) en el término municipal de Belmez (Córdoba).

Con fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de un solar con una extensión superficial catastral de 374 m² de suelo.

- Linderos: Por la derecha con C/ Vínculo nº 74, de Paciano Esquinas Vargas; por la izquierda con C/ Vínculo nº 70, de José Liria Campos y fondo, con terreno sin edificar y parcela 128 del polígono 7 de José Hinojosa Cuadrado.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna, al tomo 423, libro 106, folios 100 y 102, fincas nº 7292 y 7293, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 6889004 UH0369 S0001 IB.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987724149990237001.

- Expediente CIBI 201501400119.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 30.518,40 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.525,92 €.

LOTE 6

Descripción.

Finca urbana sita en calle Maldonado nº 13 en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca con una extensión superficial catastral de 125 m² de suelo. Casa número 15 de la calle Maldonado de Peñarroya-Pueblonuevo, que mide diez metros de fachada por dieciocho metros de fondo.

- Linderos: Por la derecha entrando, con la de Victoria Muñoz Aranda; izquierda, la de Nicolás Barrena Consuegra; y por el fondo, con terrenos de labor.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna, al tomo 570 libro 51, folio 37, finca nº 7788, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 0834912 UH0403 S0001 KF.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987724149990306001.

- Expediente CIBI 201501400016.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 6.800 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 340 €.

LOTE 7

Descripción.

Finca urbana sita en calle Garibaldi nº 66 en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Con fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de una finca con una extensión superficial catastral de 188 m² de suelo y 82 m² construidos.

- Linderos: Por la derecha con C/ Garibaldi nº 64, de Alberto

Escribano Lázaro; por la izquierda con C/ Garibaldi nº 68 de Joaquín Rodríguez Cuadrado.

- Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna, al tomo 425, libro 20, folio 249, finca nº 4746, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 2615317 UH0421 N0001 HE.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien Figura 1992 724 14 999 0017 001.

- Expediente CIBI 201501400078.

- Calificación de eficiencia energética de edificios obtenida: Se excluye del ámbito de aplicación según Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, artículo 2, punto 2, apartado f) Edificios que se compren para reformas importantes o demolición.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 15.340,80 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 767,04 €.

LOTE 8

Descripción:

Finca urbana sita en calle Amaro nº 3 en el término municipal de Espejo (Córdoba).

Con fecha 21 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Se trata de un solar con una extensión superficial catastral de 91 m² de suelo.

- Linderos: Solar que hace esquina con calle Virgen de la Fuensanta y calle Amaro.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, al tomo 69, libro 17, folio 64, finca de Espejo nº 2195, inscripción 1ª.

- Referencia catastral: 3219116 UG6731 N0001 KP.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987 724 14 999 0254 001.

- Expediente CIBI 201501400122.

- Condiciones Urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 12.793,58 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 639,67 €.

LOTE 9

Descripción.

Finca urbana sita en calle Ronda del Jardín nº 2ª-4-D del término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Con fecha 4 de noviembre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Tiene una extensión superficial de 98 m². Se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza voladizo. A esta vivienda le es aneja una dieciseisava parte indivisa de la azotea que cubre el edificio. Su cuota de participación con relación al valor del edificio, elementos comunes, beneficios, gastos y cargas, es de cinco enteros, cincuenta centésimas por ciento.

- Linderos: Considerando su frente la fachada del edificio, linda por la derecha entrando, con vivienda tipo C de esta planta; izquierda, con espacio sobre casa de D. Juan González Domínguez; fondo, con espacio sobre esta finca de D. Mariano López Medina; y frente, con rellano de la escalera, patio de luces y vi-

vienda tipo A de esta planta. Pisa sobre la vivienda tipo D de la tercera planta y sobre él pisa parte de la azotea del edificio.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, finca nº 8120, tomo 1396, libro 433, folio 221, inscripción 7ª.

- Referencia catastral: 8644922 TG9784 S0018 BA.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2014 724 14 014 0000 015.

- Expediente CIBI 201401400063.

- Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Finca urbana de carácter residencial.

- Calificación de eficiencia energética de edificios obtenida: 66.89 G, según certificado de fecha 3 de noviembre de 2015.

- Cargas: el inmueble descrito se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 36.550 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.827,50 €.

Los inmuebles se venden como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, en consideración a sus linderos y no por unidad de medida, en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismo, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su superficie, estado o errores en la descripción de los mismos.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

La documentación se presentará en sobre cerrado, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba, sito en avenida Gran Capitán nº 7, de dicha capital.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, mediante fax al número 957488388, dirigido al Servicio de Patrimonio de la Delegación Economía y Hacienda en Córdoba, de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación.

La Mesa de Subasta, en acto público que se celebrará el día 6 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, avenida Gran Capitán nº 7, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Córdoba, a 19 de mayo de 2016. El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.150/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-2126/2015.

Peticionaria: María Angélica López Márquez.

Uso: Abrevadero de Ganado (200 Ovinos, 50 Porcinos).

Volumen anual (m³/año): 540.

Caudal concesional (l/s): 0,018.

Captación:

Número: 1.
 Término municipal: Belmez. Provincia: Córdoba.
 Procedencia agua: Aguas subterráneas.
 M.A.S.: Sin clasificar.
 X UTM (ETRS89): 316.459.
 Y UTM (ETRS89): 4.237.329.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 26 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 1.812/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-2339/2014.
 Peticionarias: Antonia Ramírez Aranda y María del Carmen Ramírez Aranda.
 Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,65 ha.
 Volumen anual (m³/año): 3.920.
 Caudal concesional (l/s): 0,12.

Captación:

Número: 1.
 Término municipal: Monturque. Provincia: Córdoba.
 Procedencia agua: Masa de agua superficial.
 Cauce: Santa María, Ayo.
 X UTM (ETRS89): 361372.
 Y UTM (ETRS89): 4148359.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de abril de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 1.815/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-1947/2015.
 Peticionario: Sebastián Jurado Jurado.
 Uso: Ganadero (Equino, Ovino, Aves).
 Volumen anual (m³/año): 26,60.

Captación:

Número: 1.
 Término municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.
 Procedencia agua: Cauce.
 Cauce: Guadalquivir, Río.
 X UTM (ETRS89): 389558.
 Y UTM (ETRS89): 4210937.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de abril de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.918/2016

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.
 - 4) Teléfono: 957 212900, 957 211107/670.
 - 5) Telefax: 957 211188.
 - 6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 57/16 GEX 9259/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Contratación para la adquisición de un tractor-pala agrícola para el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba.

División por lotes y número de lotes:

 - c) Lugar de entrega del suministro: En el Centro Agropecuario Provincial.
 - 1) Domicilio: Carretera de Alcolea, Km. 396.
 - 2) Localidad y código postal: Córdoba 14014.

- d) Plazo de entrega del suministro: El plazo de entrega máximo será de 2 meses desde la formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga:
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 16700000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
- A) Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "b"). Fórmulas correspondientes.

1. Precio ofertado: 80 puntos

A la oferta del licitador cuyo precio sea igual al precio base de licitación, se le otorgará 0 puntos. A la oferta del licitador, que sea la más baja en relación al precio base de licitación, se le otorgará 80 puntos, y al resto de ofertas su puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)}$$

Donde:

POi = puntos de la oferta i

MaxP = máximo de puntos

PBL = precio base licitación

Oi = oferta i que se trata de valorar

MO = mejor oferta, es decir, oferta más baja

2. Mayor potencia de motor: 10 puntos.

Se puntuará con 0,5 puntos por cada C.V. que tenga de potencia máxima el tractor ofertado sobre la potencia mínima exigida (105 C.V.), hasta un máximo de 10 puntos.

3. Curso básico de mecánica y mantenimiento: 10 puntos.

Se puntuará con 10 puntos a las empresas que oferten la impartición de un curso básico de mantenimiento y mecánica aplicada a la marca para el personal del Departamento de Parque y Talleres de la Diputación de Córdoba.

Total: 100 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 59.504,14 €. IVA (%): 21%. Importe total: 12.495,86 €.

b) Valor estimado del contrato: 72.000,00 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (en su caso):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Volumen anual de negocios en los últimos tres años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347). Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los tres últimos años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al presupuesto del contrato.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Para acreditar la solvencia técnica el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considera que la empresa tiene solvencia técnica o profesional cuando se acredite que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

La Mesa de contratación podrá unificar en su sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 23 de mayo de 2016. El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.893/2016

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación doña Antonia Sofía Yuste García, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Juan Antonio Gil Gil y don José Castro Páez, para el día 28 de mayo de 2015, a las 12,00 horas, que tendrá lugar en el salón de plenos de este Ayuntamiento.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985,

reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 27 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.897/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de:

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

y someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a las oportunas publicaciones.

Belmez, a 25 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.026/2016

Anuncio de licitación del contrato del "Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes de Cabra", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, precio ofertado más bajo, para la adjudicación del Contrato del "Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes de Cabra".

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, número 14.
 - 3) Localidad y Código Postal: 14940.
 - 4) Teléfono: 957 520 050.
 - 5) Telefax: 957 520 575.
 - 6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 3865/2016.

3. Objeto del contrato:

Servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación CPV que corresponde al contrato es:

Códigos CPV:

71317200-5. Servicios Salud y Seguridad.

85100000-0. Servicios de Salud.

4. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: único criterio precio más bajo ofertado.

5. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al siguiente elemento, el precio más bajo, otorgándose 100 puntos al más bajo y el resto se puntuará proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X = Importe oferta más baja* puntuación máxima /Importe Oferta X.

Para calcular si una oferta está inicialmente incurso en anormalidad o desproporcionalidad se acudirá al artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si realizadas estas operaciones la oferta está inicialmente incurso en anormalidad o desproporcionalidad, se aplicará lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Duración:

Dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una de ellas, hasta un máximo de cuatro años, acordadas en la forma que se indica en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Precio de licitación:

15.775 euros anuales impuestos incluidos.

Los precios podrán ser mejorados por el licitador a la baja.

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3400-22706 "Estudios y Trabajos Técnicos (Prevención Riesgos Lab): Admon", del Presupuesto Municipal del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2016, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

2310-22706, "Estudios y trabajos técnicos (Prevención Riesgos Lab): Admin", del presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social para el ejercicio 2016, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

9205-22799, "Prevención Riesgos Laborales: Personal", del

presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

8. Revisión de precios:

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido dos años desde su formalización. La revisión de precios se llevará cabo mediante acuerdo de las partes, en función de la evolución de los costes y previo expediente contradictorio.

9. Garantías exigidas:

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: La indicada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación: la especificada en el párrafo que antecede.

b) Modalidad de presentación: según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.
2. Domicilio: Plaza de España, número 14.
3. Localidad y Código Postal: 14940.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

12. Apertura de ofertas:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

13. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Cabra, a 2 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.915/2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el

Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor del IMAE, "Gran Teatro de Córdoba", para el desarrollo del programa "Vamos al Teatro 2016", aprobada mediante Acuerdo nº 497/16, de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo de 2016, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"N.º 497/16. CONTRATACIÓN. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL IMAE "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VAMOS AL TEATRO 2016".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de Gestión a favor del Instituto Municipal de las Artes Escénicas (IMAE-Gran Teatro de Córdoba) para el desarrollo del Programa "Vamos al Teatro 2016".

Segundo. Aprobar las condiciones reguladoras que, firmadas por el Titular del Órgano de Apoyo, figuran en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.

Tercero. Aprobar el gasto, por importe de 43.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E20 3341 41000 0 correspondiente al coste de la Encomienda de Gestión, y que será abonado de la siguiente forma:

- La suma de 31.200 € con cargo al ejercicio 2016, una vez sea aprobada la encomienda por la Junta de Gobierno Local.

- La cantidad de 12.000 €, correspondiente al espectáculo de Navidad, con cargo al ejercicio 2017, una vez finalizadas las actividades, y a la presentación de la Memoria-Liquidación, junto con los documentos justificativos de los gastos en los que haya incurrido el IMAE, y verificado el correcto desarrollo del Proyecto.

Como quiera que se trata de un gasto de carácter plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio 2017 se autorice.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado tercero, de la LRJ-PAC para su eficacia.

Quinto. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Educación e Infancia y al Instituto Municipal de las Artes Escénicas (IMAE-Gran Teatro) a los efectos oportunos".

Córdoba, 25 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.900/2016

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 24 de mayo de 2016, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre 2016 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el

Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, a 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.906/2016

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al Municipio de Los Blázquez (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: CO-0574-AL. Expediente: 34/2015.

N.I.F.: 30.199.275-E. Nombre: Navas Rincón Francisco J.

Importe: 80 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico. Acto: Notificación de Resolución del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.907/2016

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al Municipio de Pedroche (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia: CO-8481-AB. Expediente: 37/2015.

N.I.F.: 29.817.613-E. Nombre: Pérez Peinado José I.

Importe: 160 €.

Exacción: Nueva Ley de Tráfico. Acto: Notificación de Resolución del Expediente.

En virtud de lo anteriormente dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente-Obejuna a 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.072/2016

En relación con el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del arrendamiento de bien patrimonial "Restaurante-Chiringuito" por la presente se comunica que el acto público para la apertura de proposiciones a celebrar por la Mesa de contratación tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 13 de junio de 2016, a las 20:00 horas tal y como dispone la Cláusula 17 del Pliego que rige dicha contratación, (primer lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes) al existir un error material en el anuncio de licitación publicado en el que se señala que tendrá lugar el martes hábil siguiente a finalización plazo presentación proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 8 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.892/2016

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.

La Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria son la expresión del principio de solidaridad entre los pueblos y nace con el objetivo de apoyar a los países en vías de desarrollo.

El artículo 247 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la capacidad competencial de las corporaciones locales andaluzas en el ámbito de la acción exterior.

El artículo 20.1 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional par el desarrollo y la Ley 2/2014 de Acción y del servicio Exterior del Estado reafirman la competencia local en la materia.

El Ayuntamiento de Lucena, en el ámbito de la cooperación internacional, viene apoyando presupuestariamente –a través de los fondos 0,7- acciones que propicien el desarrollo sostenible y el progreso social, cultural e institucional de los países menos fa-

vorecidos, propiciando su desarrollo endógeno tendente a eliminar las causas de la pobreza, promoviendo la justicia social, el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones que aseguren la consolidación de la democracia y el respeto al medio ambiente. Para ello, la Cooperación impulsada por el Ayuntamiento de Lucena, pretende:

a) Sensibilizar e informar a los ciudadanos de nuestro municipio, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

b) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en la población infantil y en los sectores de población menos favorecida.

c) La defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana.

d) La promoción del desarrollo humano, del crecimiento económico respetuoso con el medio ambiente y la igualdad entre los sexos.

e) La lucha contra la pobreza y, en particular, la realización de esfuerzos para conseguir una seguridad alimentaria.

En los ejercicios precedentes, se han fijado como criterios para la concesión de subvenciones la continuidad en proyectos con asociaciones con las que se ha venido colaborando, prestando especial atención a aquellos colectivos que cuentan con una participación activa local, al objeto de apoyar la labor realizada y fomentar la solidaridad entre la sociedad lucenina.

Con tales fines, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo durante el cuatrienio 2016-2019.

Primera. Régimen jurídico

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Segunda. Modalidad de la cooperación internacional para el desarrollo

La cooperación internacional para el desarrollo a prestar por el Ayuntamiento de Lucena se llevará a cabo a través de la cooperación internacional bilateral indirecta, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza, la atención de la salud y la educación infantil, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, mejorar la salud materna, combatir los efectos de enfermedades infecciosas y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Se desarrollará a través de agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo: ONGDs, Agentes económicos y sociales, Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones, Municipalidades, etc. siempre que actúen, sin carácter lucrativo, en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Tercera. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Dicha cuantía se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes bases.

Cuarta. Objeto y finalidad de los proyectos subvencionables

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares. Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No obstante lo anterior, no serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva.

Quinta. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima a otorgar por proyecto no podrá superar el 80 por 100 del presupuesto del mismo y, en ningún caso, los 4.000 €.

Sexta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Séptima. Requisitos de los beneficiarios de la cooperación internacional bilateral indirecta

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Podrán actuar por sí solos o en cooperación con ONGDs de países donde se pretendan llevar a cabo las intervenciones, que tengan como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, y cumplan, en su caso, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos, al menos, con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si la ONGDs hubiera sufrido modificación en su forma jurídica de Asociación o Fundación, se respetará la antigüedad siempre que esta circunstancia esté acreditada en los estatutos de la nueva entidad.

- Tener entre sus fines estatutarios la cooperación internacio-

nal al desarrollo o ayuda humanitaria.

- Las ONGDs, Organismos de Solidaridad y entidades públicas tendrán su domicilio social o delegación permanente en Lucena.
- Figurar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales anteriores.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los anexos a que hace mención el apartado siguiente podrán obtenerse en el propio SIAC o en la página web del Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Novena. Documentación a presentar por los interesados

- Solicitud conforme a modelo establecido -Anexo I-.
 - Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, detallando las actuaciones que se pretendan desarrollar, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto por partidas, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y otros medios de financiación, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario. El proyecto debe contemplar como plazo de ejecución el ejercicio 2015.
 - Declaración responsable firmada por el representante legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13.2 y 3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -Anexo II-.
 - Declaración responsable de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad -Anexo III-.
 - Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, en su caso, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.
 - Acreditar tres años de experiencia en gestión de proyectos de cooperación al desarrollo. La acreditación de los proyectos gestionados deberá realizarse mediante las correspondientes resoluciones emitidas por las administraciones públicas o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.
 - Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).
 - Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.
- Asimismo, deberán presentar, según corresponda en cada caso, los siguientes documentos:
- A.1. Si se trata de ONGD:

- Fotocopia del C.I.F.
- Fotocopia del D.N.I. O pasaporte del representante legal y documento que acredite la representación.
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Documentos que acredite su inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en vías de tramitación y en el Registro Municipal de Asociaciones en su caso (salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecuen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados -Anexo IV-).

A.2. Si se trata de una Municipalidad:

- Acreditación de la representante legal de la entidad: Alcalde/sa o similar.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte) del representante legal.
- Copia del Acuerdo de su nombramiento o documento oficial que lo atestigüe.
- Domicilio legal completo.
- Certificación de la Municipalidad beneficiaria, de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal, con indicación de la fecha de su aprobación y duración del Plan o en su defecto, compromiso escrito de incorporar el proyecto en caso de ser subvencionado en el próximo año dentro de su Plan de Desarrollo Municipal. En el caso de existencia del referido Plan, se deberá aportar una copia en soporte informático del mismo, donde se inscriba el proyecto presentado.

Toda la documentación se presentará en idioma castellano o traducida al mismo.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable reguladas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Subsanción de errores en las solicitudes presentadas

Si las solicitudes no reunieran los requisitos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima. Procedimiento de selección de proyectos a subvencionar

Para determinar el importe a subvencionar del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos:

1. El grado de implantación en nuestro municipio, en atención, en su caso, a la fuerte implicación de los ciudadanos lucentinos u otros colectivos locales.
2. La trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención.
3. La estructura de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.
4. Gratuidad de las distintas actuaciones que contempla el Programa a desarrollar.

5. Fin o concepto al que se destinará la subvención municipal, excluyendo, en todo caso, gastos telefónicos, postales y protocolarios, relacionados con el mantenimiento de la sede o local social, material de oficina e informático, así como los gastos destinados a financiar el funcionamiento de la ONGDs, Organismo o Entidad, su promoción o elaboración de publicaciones internas.

6. El volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros organismos, priorizándose las que presenten varias fuentes de financiación.

7. El grado de cumplimiento de acuerdos celebrados con la Corporación Municipal convocante en la realización de otras actividades anteriores.

8. La claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar.

9. La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.

10. El país en los que se ejecutará el proyecto, teniendo prelación los que han sido azotados por guerras o catástrofes naturales.

11. Las condiciones sociales y económicas de la zona en la que se localiza el proyecto, en base al Índice de Desarrollo Humano.

12. La relación del proyecto con educación y atención de salud primaria, cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población (población infantil, mujeres, ancianos).

13. Promoción de sectores de población en riesgo y grupos étnicos autóctonos.

14. Las acciones tendentes a la consecución de la igualdad de oportunidades de la mujer.

15. Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

16. Dotación de infraestructuras, con equipamiento incluido, destinado al desarrollo de programas de salud preventivos y asistenciales.

17. Fomento y promoción de los sectores que propicien mejores condiciones alimentarias, así como al desarrollo de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y vivienda.

18. Proyectos de capacitación e impulso del sector productivo, atendiendo especialmente a pequeños empresarios y economía social.

19. Apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia.

Se fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenidos, con indicación de las partidas subvencionables del mismo. La cuantía máxima que figure en el correspondiente informe será, por tanto, proporcional al total de puntos alcanzados en el proceso de valoración de solicitudes.

La mesa de subvenciones presentará un informe-propuesta al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Éste, a la vista del expediente y del citado informe, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía y porcentaje que la misma supone respecto al total de lo solicitado por el beneficiario; dando cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Dicha propuesta será notificada conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones y publicada en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web (www.aytolucena.es).

Los participantes que deseen presentar alegaciones o renun-

cia expresa a la subvención deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renuncias a la subvención, se formulará la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución, que se dictará en los términos del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, y, con carácter potestativo y previo a aquel, recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado aquella resolución definitiva, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

a) Justificar en la forma establecida en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones y normativa aplicable, en un tiempo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad, así como la realización de la actividad que hayan determinado la adjudicación o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa municipal, mencionando que es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y, en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o actividad a la financiación de este Ayuntamiento.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante diez años si aquellos fueren inscribibles en un registro público, o durante tres años si no lo fueran

(art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayto. de Lucena).

Decimotercera. Incompatibilidades

Ninguna ONGDs, Organismo de solidaridad, entidad pública, asociación o Municipalidad, podrá ser beneficiaria de subvención para más de un proyecto, y el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Será incompatible el acceso a las ayudas previstas a través de las dos modalidades de cooperación previstas en el apartado "SEGUNDA".

Decimocuarta. Forma de pago

Se realizará un primer pago del 75% del importe concedido con carácter de anticipo como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos y de la realización de la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o actuación para el que hubiere sido concedida aquella, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constituir aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Decimoquinta. Justificación de la subvención

La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y atendiendo a lo establecido en el procedimiento regulador de la presente convocatoria.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite el treinta y uno de enero del ejercicio siguiente al de la respectiva convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de las de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, será requisito imprescindible aportar, en su caso, además de la documentación justificativa ya mencionada y del modelo Anexo V debidamente cumplimentado, extracto del acta de la Asamblea General (u órgano competente o delegado a tales efectos), suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.

1. Los gastos imputados a la parte financiada por el Ayuntamiento se justificarán mediante facturas, en las que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa, debiendo reunir cuantos requisitos se exigen con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos se presentarán originales o en fotocopia compulsada por la Intervención municipal.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de facturas, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emiti-

das por la propia Entidad beneficiaria.

Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición docente, etc. Será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados.

2. El importe restante, hasta completar el presupuesto total del proyecto objeto de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa simplificada atendiendo a los términos que se establecen en el Anexo V, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que estime apropiadas, los justificantes oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. En el caso de que los gastos realizados lo sean en moneda extranjera deberá aparecer en la cuenta justificativa su contravalor en euros.

Decimosexta. Ayudas de emergencia en caso de extrema necesidad provocados por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria

En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras y situaciones de extrema necesidad, así como por razones humanitarias de emergencia motivadas por epidemias, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lucena, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos que provocan.

Se tramitarán de manera urgente y no estarán sujetas a los trámites establecidos en las presentes bases.

Decimoséptima. Distribución de las ayudas destinadas a cooperación internacional al desarrollo y ayudas de emergencia

El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Lucena para ayuda a los países menos favorecidos se distribuirán:

1. El 80% para subvencionar proyectos que presenten los agentes de cooperación internacional para el desarrollo (cooperación internacional bilateral indirecta).

2. El 20% para ayudas humanitarias de emergencia (cláusula decimosexta).

En los supuestos de que no se agoten los fondos destinados a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se preveen, el remanente se podrá destinar a ayudas para la atención a la población local con especial

necesidad.

el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Lucena, a 30 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACION CON PAISES EN
VÍA DE DESARROLLO
CONVOCATORIA EJERCICIO 201**

D./D^a _____, N.I.F. _____, en
representación de _____,
C.I.F. _____, según acredita mediante escritura de fecha _____ (se
adjunta copia), con sede en _____,
y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en
_____ (Tlfno. _____ Fax
_____ Correo Electrónico: _____).

**Al amparo de la convocatoria para proyectos en países en vía de desarrollo del ejercicio
201_, formulo la presente solicitud, aceptando las bases que la regulan:**

- Proyecto: _____.
- Objeto: _____.
- País destinatario: _____.
- Colectivo a que se dirige: _____.
- Número aproximado de beneficiarios: _____.
- Presupuesto total del proyecto objeto de subvención: _____.
- Porcentaje y cantidad que se solicita como subvención _____.
- Fechas de ejecución del Proyecto: _____.

OTROS DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Estructura organizativa de la Entidad: _____.
- Nº de socios : _____.
- Presupuesto global de la Entidad para 201_: _____.
- Número de Cuenta Corriente a efectos de transferencia del pago de su importe, en caso de otorgarse la Subvención solicitada (20 dígitos) _____.

- Actividades realizadas en los tres últimos años:

Lucena, a ____ de _____ de 201_.

Fdo. _____.

- ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANEXO II

D. _____, -N.I.F. _____- en nombre y representación de _____, -C.I.F. _____-.

DECLARA que no se halla incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones anteriores.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso la asociación en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como no haber sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Lucena, a ____ de _____ de 201__.

Fdo. _____.

ANEXO III

D. _____-N.I.F. _____, en nombre y representación de _____, -C.I.F. _____-.

DECLARA:

En relación con el Proyecto denominado _____, para el que se solicita subvención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, al amparo de su Convocatoria de subvenciones para proyectos en países en vía de desarrollo de 201_, los siguientes datos referidos al número de socios que están al corriente de sus cuotas y a su financiación:

- Número de socios al corriente de sus cuotas _____.
- Presupuesto total del Proyecto _____.
- Cuantía total solicitada al Ayuntamiento con cargo a la presente convocatoria de subvenciones _____.
- Porcentaje en relación al total del Proyecto _____.
- Cuantía de subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones (especificar las instituciones) _____

_____.

Lucena, a ____ de _____ de 201_.

Fdo. _____.

ANEXO IV

A tenor de lo previsto en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D. _____ -N.I.F. _____ -
en nombre y representación de

-C.I.F. _____-

DECLARA que los documentos que se relacionan (marcar con una X) no han sufrido modificaciones en relación a los presentados en las fechas y dependencias que se indican, adecuándose, en su caso, a la normativa vigente.

Estatutos

- Fecha de presentación: _____.

- Dependencia: _____.

Documentos de inscripción en el correspondiente Registro público:

- Fecha de presentación: _____.

- Dependencia: _____.

Lucena, a ____ de _____ de 201__.

Fdo. _____.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.899/2016

DECRETO

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, con fecha 21 de abril de 2016, tomó posesión del cargo de Concejal por el P.S.O.E.-A D. Antonio García Arcos, en sustitución por renuncia del Concejal D. Rafael Cosano Urbano, que ostentaba determinadas delegaciones y cargos representativos, que ahora ha quedado sin titular.

En virtud de la facultades que me están conferidas en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 y 43.5.b) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Primero. Delegar en D. Antonio García Arcos, la facultad de organización y supervisión del Área de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana.

Dicha delegación no incluye la facultad de dictar actos administrativos.

Segundo. Nombrar a D. Antonio García Arcos, miembro de la Comisión Especial de Cuentas en sustitución de D. Rafael Cosano Urbano, de conformidad con la propuesta de representación acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 2015.

Tercero. Notificar al interesado.

Cuarto. Que la presente resolución se publique en el B.O.P. y se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Teresa Romero Pérez, en Monturque, a 23 de mayo de 2016; de lo que, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez. Ante mí: La Secretaria-Interventora, Fdo. Fuensanta Valero Aranda.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.049/2016

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de mayo de 2016, se adoptó, entre otros, el acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión reseñada (artículo 206 del RD. 2.568/1986, de 28 de noviembre), relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), elaborada, así como criterios de valoración y valoración de los distintos puestos que la conforman.

Publicado anuncio sobre el particular en BOP núm. 96 de fecha 23 de mayo de 2016, en el que se observan distintos errores en el Manual para Valoración de los Puestos de Trabajo – aparta-

do 2.5. Responsabilidad Grado 3; así como en el punto 4 del índice Grados Valoración Puestos de Trabajo – Taquillero/a Responsabilidad – Grado 5 en vez de Grado 3, y apartado 5 del Índice Valoración de Puestos de Trabajo – columna de Complemento de Destino en algunos puestos, se procede a la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en fecha 13.05.2016, para evitar confusiones, según detalle:

“RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Relación Puestos de Trabajo
3. Manual Valoración Puestos de Trabajo
4. Grados Valoración Puestos de Trabajo
5. Tabla Valoración Puestos de Trabajo

1. INTRODUCCIÓN

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones serán públicas.

La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, por lo que la provisión de puestos a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este requisito no será necesario cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

El artículo 90.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. De ahí se deduce la aplicación del artículo 15 de la Ley 30/1984, aún referido a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, ante la falta de desarrollo del párrafo segundo del artículo 90.2 de dicha Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que prevé que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las Relaciones de Puestos de Trabajo, la descripción de puestos de trabajo, tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Por el contrario, la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y, por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos.

2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**Relación de puestos de trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Pedro Abad**

Cód.	Denominación	Tipo	Grupo	Escala	Subescala	S.I.	S.P.	C.D.	C. Específico		Núm.	Observ.
									Puntos	Mes		
1	Secretario-Interventor	Funcionario	A1	Hab. Nal.	Sec/Inter.	O.L.	C.	28	152	864,88	1	
2	Técnico Administración	Funcionario	A2	Admón. Gral.	Gestión	C.O.	C.	22	128	728,32	1	

3	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	C.O.	C.	17	88	500,72	2	
4	Oficial Jefe Policía Local	Funcionario	C1	Admón. Esp.	Serv. Espec.	O.L.	C.	22	210	1.194,90	1	
5	Policía Local	Funcionario	C1	Admón. Esp.	Serv. Espec.	O.L.		17	151	859,19	7	
6	Oper. Serv. Múlt.	Funcionario	C2	Admón. Esp.	Serv. Espec.	C.O.		15	90	512,10	1	
7	Dinamizador Cultural	Funcionario	C1	Admón. Esp.	Serv. Espec.	C.O.		15	113	642,97	1	Creación
8	Técnico Urbanista	Laboral	A2			C.O.		22	134	762,46	1	
9	Auxiliar Administrativo	Laboral	C2-2			C.O.	C.	17	88	500,72	2	
10	Responsable Operarios	Laboral	C2-1			C.O.	C.	16	99	563,31	1	Creación
10 bis	Peón Serv. Múlt.	Laboral	C2-2			C.O.		12	85	483,65	1	
11	Oper. Serv. Múlt. Ceme.	Laboral	C2-2			C.O.	C.	15	96	546,24	1	
12	Oper. Serv. Múlt. Inst. Elec.	Laboral	C2-2			C.O.	C.	15	99	563,31	1	
13	Limpiador/a	Laboral	AP			C.O.		11	76	432,44	1	Creación
14	Instructor Deportivo	Laboral	C2-2			C.O.		15	113	642,97	1	
15	Socorrista	Laboral	C2-2			C.O.		15	105	597,45	2	Fijo Disc.
16	Socorrista Nocturno	Laboral	C2-2			C.O.		15	130	739,70	1	Creación
17	Taquillero/a	Laboral	AP			C.O.		11	115	654,35	1	Fijo Disc.
18	Limpiador/a Piscina	Laboral	AP			C.O.		11	91	517,79	1	Fijo Disc.

Abreviaturas.- COD. Código / S.I. Sistema de Ingreso / S.P. Sistema de Provisión / C.D. Complemento Destino C.E. Complemento Especifico / Observ. Observaciones / Servc. Esp. Servicios Especiales / O.L. Oposición Libre C.O. Concurso Oposición / C. Concurso / Núm. Número / Admón. Esp. Administración Especiales / Sec/Interv. Secretario / Interventor.

3. MANUAL PARA VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

1. Introducción

Se indican, en primer lugar, los diversos factores y criterios a utilizar para de una forma objetiva establecer el complemento específico para los diversos puestos de trabajo de la plantilla del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las premisas enunciadas en el artículo 23.3b) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Públicas, así como las características de los puestos a valorar.

2. Relación de factores

- Formación Básica (titulación) y Especialización.
- Dedicación.
- Incompatibilidad.
- Responsabilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.

2.1. Formación Básica (titulación) Exigida para el acceso al puesto de trabajo:

Grado 1: Certificado Escolaridad o equivalente (Agrupaciones Profesionales).

Grado 2: Titulo de Graduado en ESO. o equivalente (C2).

Grado 3: Bachiller o Técnico (FP2 grado superior) (C1).

Grado 4: Grado (A1 y A2).

2.2. Especialización. Determina el nivel de conocimientos, experiencia y habilidades para conseguir un nivel de desarrollo y la necesidad de actualización para el desempeño del puesto de trabajo.

Grado 1: La naturaleza del puesto de trabajo no requiere conocimientos, experiencia o habilidades manuales relevantes para el desempeño del puesto y no necesita de actualización al poder adquirirse en un período breve de tiempo.

Grado 2: La naturaleza del puesto de trabajo requiere de una especialización y actualización básicas para un adecuado desempeño del mismo.

Grado 3: La naturaleza del puesto trabajo requiere una especialización media y actualización de conocimientos para un adecuado desempeño del mismo.

Grado 4: El desempeño del puesto de trabajo requiere una concreta especialización y frecuente actualización de conocimientos.

Grado 5: El desempeño del puesto de trabajo requiere una alta

especialización y una constante actualización de conocimientos.

2.3. Dedicación. Se refiere a la jornada de trabajo que requiere una dedicación plena.

Grado 1: Especial Dedicación (plena dedicación) 40 horas semanales, apartado 4 Resolución de 28.12.2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

2.4. Incompatibilidad. Se tendrá en cuenta la imposibilidad de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente.

Grado 1: Agrupaciones Profesionales (Grupo E antiguo).

Grado 2: Grupo funcional C2.

Grado 3: Grupo funcional C1.

Grado 4: Grupos funcionales A1 y A2.

2.5. Responsabilidad. Se refiere al grado de autonomía e independencia requeridas por el puesto de trabajo en procesos de toma de decisiones, valorándose la variedad de alternativas posibles y la relevancia de las mismas, así como la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes (requiere la necesidad de responder por el trabajo realizado por los empleados subordinados). Igualmente, mide el grado de responsabilidad sobre el manejo de dinero, contabilidad, custodia de bienes o instalaciones y el cuidado de personas, así como el mando o jefatura del personal a su cargo.

Grado 1: Responsabilidad por el propio trabajo y el cuidado de las herramientas y equipos propios de su trabajo.

Grado 2: Adopta decisiones relativas a su trabajo, basándose en normativa jurídica, procedimientos o estándares previamente establecidos y que pueden requerir una cierta interpretación, aunque cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones precisas y detalladas. Escaso manejo y operaciones con dinero, limitadas a pequeñas compras ordenadas específicamente. Así mismo cubre la seguridad, vigilancia y cuidado de personas en su ámbito laboral.

Grado 3: Mando sobre una cuadrilla o grupo homogéneo de subordinados de dimensión media. Manejo, conservación y puesta a punto de equipos de trabajo, instalaciones eléctricas y su puesta a punto.

Grado 4: Realiza, habitualmente, bajo supervisión estrecha del superior actividades del siguiente tipo: Llevanza de libros de contabilidad, depósito de dineros en bancos o caja, realización de pa-

gos de mayor cantidad, preparación de transferencias bancarias, cheques. Manejo de cantidades de dinero relevantes o responsabilidad sobre la contabilidad. Tareas de coordinación y planificación, mando y control policial o en obras y servicios municipales.

Grado 5: Planifica, coordina, gestiona y controla el trabajo de diferentes grupos (responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la unidad administrativa y que, normalmente, realiza un trabajo distinto y de mayor dificultad que los supervisados). Realiza e interviene, con autonomía y sin supervisión de superior jerárquico, libramientos, controla gastos y presupuesto, así como elabora presupuestos y con su firma de hace responsable de grandes cantidades de dinero y cumplimentación de informaciones requeridas por otros organismos.

2.6. Peligrosidad. Mide los riesgos de accidente, enfermedad o de agresión que conlleva el desempeño del puesto de trabajo.

Grado 1: Inexistencia de peligro para la salud o mínima posibilidad de lesión física y el riesgo de agresión es mínimo o inusual.

Grado 2: Trabajo con riesgo de accidente de trabajo, contagio de enfermedades y agresiones leves.

Grado 3: Trabajos relacionados con la exhumación e inhumación de restos.

Grado 4: Trabajo de alto riesgo que incluye la posibilidad de lesiones invalidantes o pérdida de la vida.

2.7. Penosidad. Mide las características de los puestos tales como irregularidad, nocturnidad, jornada partida, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos.

Grado 1: Horario realizado en jornada continuada.

Grado 2: Horario realizado en jornada partida o con turnicidad.

Grado 3: Horario que conlleva trabajos en sábados, domingos y festivos en jornada de trabajo parcial.

Grado 4: Horario que conlleva trabajos en sábados, domingos y festivos en jornada de trabajo completa.

Grado 5: Horario que conlleva trabajos en sábados, domingos, festivos, así nocturnos regularmente o por turnos.

Grado 6: Horario que conlleva una dedicación extraordinaria que requiere estar localizable y disponible fuera de la jornada laboral y así poder ser requerido para hacer acto de presencia con la mayor brevedad posible, incluidos, sábados, domingos, festi-

vos y nocturnidad.

3. Complemento Específico

3.1. Dificultad Técnica. Para establecer los puntos se tendrán en cuenta la formación básica y la especialización.

	Titulación	Especialización
Grado 1	2 puntos	2 puntos
Grado 2	4 puntos	4 puntos
Grado 3	8 puntos	8 puntos
Grado 4	16 puntos	16 puntos
Grado 5		20 puntos

3.2. Dedicación:

Grado 1	50 puntos
---------	-----------

3.3. Incompatibilidad:

Grado 1	25 puntos
Grado 2	30 puntos
Grado 3	35 puntos
Grado 4	40 puntos

3.4. Responsabilidad:

Grado 1	25 puntos
Grado 2	30 puntos
Grado 3	35 puntos
Grado 4	40 puntos
Grado 5	60 puntos

3.5. Peligrosidad. Se tendrá en cuenta el esfuerzo, el riesgo y la peligrosidad que el puesto de trabajo conlleva.

Grado 1	6 puntos
Grado 2	12 puntos
Grado 3	18 puntos
Grado 4	24 puntos

3.6. Penosidad:

Grado 1	10 puntos
Grado 2	15 puntos
Grado 3	25 puntos
Grado 4	35 puntos
Grado 5	50 puntos
Grado 6	95 puntos

4. Grados de valoración Puestos de Trabajo

	Dific. Técn.	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad	Penosidad
FUNCIONARIOS					
Secretario-Interventor	Grados 4 y 5	Grado 4	Grado 5	Grado 1	Grado 1
Técnico de Administración	Grados 4 y 4	Grado 4	Grado 4	Grado 1	Grado 1
Auxiliar Administrativo	Grados 2 y 3	Grado 2	Grado 2	Grado 1	Grado 1
Jefe Policía Local	Grados 3 y 3	Grado 3	Grado 4	Grado 4	Grado 6
Policía Local	Grados 3 y 2	Grado 3	Grado 2	Grado 4	Grado 5
Policía Local 2ª actividad					
Operario Servicios Múltiples	Grados 2 y 2	Grado 2	Grado 2	Grado 2	Grado 1
Dinamizador Cultural	Grados 2 y 3	Grado 2	Grado 2	Grado 1	Grado 4
LABORALES					
Técnico Urbanista	Grados 4 y 4	Grado 4	Grado 4	Grado 2	Grado 1
Auxiliar Administrativo	Grados 2 y 3	Grado 2	Grado 2	Grado 1	Grado 1
Responsables Operarios	Grados 2 y 3	Grado 2	Grado 3	Grado 2	Grado 1
Operario Servicios Múltiples Cement.	Grados 2 y 2	Grado 2	Grado 2	Grado 3	Grado 1
Peón Servicios Múltiples	Grados 2 y 2	Grado 2	Grado 1	Grado 2	Grado 1
Operario Servicios Múltiples Inst. Elec.	Grados 2 y 3	Grado 2	Grado 3	Grado 2	Grado 1
Limpiador/a	Grados 1 y 1	Grado 1	Grado 1	Grado 2	Grado 1
Dinamizador Deportivo	Grados 2 y 3	Grado 2	Grado 2	Grado 1	Grado 4

FIJOS DISCONTINUOS

Socorrista	Grados 2 y 2	Grado 2	Grado 2	Grado 2	Grado 3
Limpiador/a	Grados 1 y 1	Grado 1	Grado 1	Grado 2	Grado 3
Taquillero/a	Grados 1 y 1	Grado 1	Grado 2	Grado 1	Grado 5
Socorrista Nocturno	Grados 2 y 2	Grado 2	Grado 2	Grado 2	Grado 5

5. Valoración de Puestos de Trabajo

V.P.T. Puestos	Grupo	C. Destino	Dific. Téc.	Incompatib.	Responsab.	Peligrosid.	Penosidad	Total
FUNCIONARIOS								
Secretario-Interventor	A1	28	36	40	60	6	10	152
Técnico de Administración	A2	22	32	40	40	6	10	128
Auxiliar Administrativo	C2	17	12	30	30	6	10	88
Oficial Jefe de la Policía	C1	22	16	35	40	24	95	210
Policía Local	C1	17	12	35	30	24	50	151
Policía Local 2ª actividad	C1	17	12					120
Operario Servicios Múltiples	C2	15	8	30	30	12	10	90
Dinamizador Cultural	C2	15	12	30	30	6	35	113
LABORALES								
Técnico Urbanista	A2	22	32	40	40	12	10	134
Auxiliar Administrativo	C2-2	17	12	30	30	6	10	88
Responsable Operarios	C2-1	16	12	30	35	12	10	99
Operario Servicios Múltiples Cement.	C2-2	15	8	30	30	18	10	96
Peón Servicios Múltiples	C2-2	12	8	30	25	12	10	85
Operario Servicios Múltiples Inst. Elec.	C2-2	15	12	30	35	12	10	99
Limpiador/a	AP	11	4	25	25	12	10	76
Instructor Deportivo	C2-2	15	12	30	30	6	35	113
LABORALES PISCINA								
Socorrista	C2-2	15	8	30	30	12	25	105
Socorrista Nocturno	C2-2	15	8	30	30	12	50	130
Taquillera	AP	11	4	25	30	6	50	115
Limpiadora Piscina	AP	11	4	25	25	12	25	91

Lo que para su constancia y efectos publico para general conocimiento.

Pedro Abad, a 17 de mayo de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.910/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2016, acordó aprobar la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de la Situación Jurídica de las Edificaciones existentes en Suelo no Urbanizable del término municipal de Pozoblanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido del articulado de sus Normas, que presentan el siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aborda la regularización de las edificaciones existentes en este tipo de suelo, a través del establecimiento de distintas situaciones según su forma de im-

plantación y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico. Así, el Decreto diferencia Edificación Aislada, Asentamiento Urbanístico y Hábitat Rural Diseminado.

Por su parte, dentro de las edificaciones aisladas distingue tres regímenes jurídicos: edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación. Un cuarto grupo serían las edificaciones pendientes de adopción de medidas de protección de la legalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 25 de abril de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en Suelo no Urbanizable de este término municipal, habiendo sido tramitado dicho documento y aprobado definitivamente por el mismo Órgano en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2015. Este documento de Avance contiene la identificación de un total de siete Asentamientos Urbanísticos en el municipio y no identifica ni delimita ningún ámbito como perteneciente al Hábitat Rural Diseminado consecuentemente todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable fuera de dichos ámbitos son edificaciones aisladas a tenor de lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Por tanto, una vez identificadas las edificaciones aisladas, cabría iniciar el trámite para su regularización.

En ese marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, al entender que el nuevo régimen normativo exige una mayor concreción de las determinaciones referidas a la tramitación de los procedimientos de regularización, concretando los

requisitos exigibles.

En otro orden y en cumplimiento de lo regulado por el artículo 5 del Decreto 2/2012, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de pleno, celebrada en fecha 25 de abril de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del documento de Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad y Habitabilidad exigibles a las Edificaciones existentes en Suelo no Urbanizable de este término municipal, habiendo sido tramitado dicho documento y aprobado definitivamente por el mismo Órgano en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2015. Siendo el ámbito de aplicación de dichas Normas el establecido en las mismas.

Sección 1ª: Regulación general

Artículo 1. Naturaleza y objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza Municipal se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo RDU), el Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo D2/2012), así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

Tiene por objeto, en Suelo No Urbanizable, desarrollar el procedimiento de regularización de las edificaciones existentes en el término municipal de Pozoblanco.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ordenanza

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo a lo recogido por el artículo 2.1 del Decreto 2/2012, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable, diferenciando:

A. Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, diferenciando:

a. Edificaciones construidas con licencia urbanística.

b. Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones.

B. Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, diferenciando:

a. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

b. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

c. Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

- Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística, se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

- Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en el primer párrafo de este apartado, procederá

el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

- En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido, estableciendo las prioridades y los plazos para dicho ejercicio en los correspondientes Planes Municipal y Autonómico de Inspección Urbanística.

Artículo 3. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 2.2.A estarán sometidas al régimen establecido por la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la LOUA y en su RDU. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

3. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación, si se mantiene el uso originario, o en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

Identificación del inmueble afectado, con la siguiente documentación:

- Nota registra! simple actualizada (no más de seis meses de antigüedad), o declaración del propietario de no estar inmatriculada la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad.

- Localización geográfica de la finca mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, mediante alguno de los siguientes documentos de prueba relacionados en el artículo 20.4 del ROL 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento.

- Certificación expedida por técnico competente.

- Acta notarial descriptiva de la finca.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En el documento que se presente deberá constar la terminación de la edificación en fecha determinada, anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 (de 2 de mayo), así como su descripción.

Documentación suscrita por técnico competente acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Que la edificación/construcción sigue manteniendo en la actualidad el uso (con indicación del que corresponda) y las caracte-

rísticas tipológicas que aquella tenía a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

- Que la edificación/construcción no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

- Análisis urbanístico detallado, realizado por técnico competente, acompañado de documentación descriptiva y gráfica, a escala adecuada, en la que se justifique la adecuación de la edificación a la ordenación territorial y urbanística, debiendo incluir, como mínimo lo siguiente:

- Justificación de no formación de núcleo de población conforme a las condiciones de densidad establecidas en el artículo 219 de las N.S.P.P. y las medidas recogidas en la sección 2a del Capítulo V de la Memoria del Documento de Adaptación Parcial del Planeamiento General del Municipio de Pozoblanco a la L.O.U.A.

- Acreditación de que la edificación, en el caso de vivienda unifamiliar, está vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, aportando documentos justificativos del desarrollo de dichas actividades con acreditación de los rendimientos obtenidos por el ejercicio de dicha actividad.

- Justificación de la compatibilidad del uso de la edificación con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable de la parcela en la cual se implanta la edificación, conforme a las N.S.P.P.

- Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación de la edificación en el seno de la parcela, conforme a lo establecido en articulado concreto de los usos autorizados y regulados en relación con la calificación del suelo no urbanizable de los terrenos en los cuales se implanta.

Descripción de la edificación, suscrita por técnico competente, acompañada de documentación gráfica, a escala mínima 1/100 (plantas de distribución con superficies, alzados, secciones, características constructivas, estado de conservación, instalaciones con que cuenta y forma de resolver los servicios), estado de conservación y fotografías que permitan identificar claramente la edificación.

Aptitud de la edificación para el uso al que se destina mediante acreditación del cumplimiento de las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad y Habitabilidad exigibles a las Edificaciones existentes en Suelo no Urbanizable del término municipal de Pozoblanco, mediante certificación (no siendo suficiente un informe) suscrita por técnico competente.

A la vista de la documentación aportada el Ayuntamiento emitirá, en su caso, certificación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6.3 del Decreto 2/2012.

Sección 2ª: Situación legal de Fuera de Ordenación

Artículo 4. Supuestos para la aplicación del Régimen de situación legal de Fuera de Ordenación

1. Están sometidas al Régimen de Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, pero que fueron construidas con licencia urbanística.

2. Están sometidas igualmente al Régimen de Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística, que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística pero que fueron terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada.

- Que no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, según lo regulado por el artículo 157 de la LOUA.

Artículo 5. Certificación administrativa acreditativa de la situación legal de Fuera de Ordenación para las edificaciones construidas sin licencia urbanística

Las personas titulares de edificaciones incluidas en el supuesto 2 del anterior artículo 4, recabarán del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación, y del cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

El procedimiento para otorgar dicha certificación, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común. Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado de la siguiente documentación:

Identificación del inmueble afectado, con la siguiente documentación:

- Nota registral simple actualizada (no más de seis meses de antigüedad), o declaración del propietario de no estar inmatriculada la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad.

- Localización geográfica de la finca mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, mediante alguno de los siguientes documentos de prueba relacionados en el artículo 20.4 del RDL 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento.

- Certificación expedida por técnico competente.

- Acta notarial descriptiva de la finca.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En el documento que se presente deberá constar la terminación de la edificación en fecha determinada, anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 (de 2 de mayo), así como su descripción.

- Documentación suscrita por técnico competente acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Que la edificación/construcción sigue manteniendo en la actualidad el uso (con indicación del que corresponda) y las características tipológicas que aquella tenía a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

- Que la edificación/construcción no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

- Análisis urbanístico detallado, realizado por técnico competente, acompañado de documentación descriptiva y gráfica, a escala adecuada, en la que se valore el cumplimiento o no, por la edificación, de las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico en relación con el uso pretendido, a fin de determinar su conformidad o disconformidad con éste y diagnóstico de la situación jurídica de aquella (situación de fuera de ordenación, total o parcialmente incompatible).

Descripción de la edificación, suscrita por técnico competente, acompañada de documentación gráfica, a escala mínima 1/100 (plantas de distribución con superficies, alzados, secciones, características constructivas, estado de conservación, instalaciones con que cuenta y forma de resolver los servicios), estado de conservación y fotografías que permitan identificar claramente la edificación.

Aptitud de la edificación para el uso al que se destina mediante acreditación del cumplimiento de las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad y Habitabilidad exigibles a las Edificaciones existentes en Suelo no Urbanizable del término municipal de Po-

zoblanco, mediante certificación (no siendo suficiente un informe) suscrita por técnico competente.

A la vista de la documentación aportada el Ayuntamiento emitirá, en su caso, certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación de la edificación, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2/2012.

Artículo 6. Obras autorizables sobre edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación

En las edificaciones sometidas al Régimen de situación legal de Fuera de Ordenación, se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Documento de Planeamiento General de Pozoblanco (artículos 143 y 225 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco), en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en el artículo 34.b y la Disposición Adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002.

Artículo 7. Licencia de ocupación o utilización para edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación

Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias de ocupación. Para las edificaciones construidas sin licencia urbanística, se acompañará a la solicitud, copia de la certificación administrativa acreditativa de la Situación legal de Fuera de Ordenación, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de ocupación o utilización de que se trate, entre otros, los siguientes:

a. Boletines 1 Certificados de las instalaciones de agua 1 electricidad suscritos por instaladores autorizados y debidamente visados ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria, tanto si estos servicios van a proporcionarse de forma autónoma como si lo van a ser a través de compañía suministradora o, en su defecto, documento acreditativo de la idoneidad de las instalaciones.

b. En caso de instalación autónoma de suministro de agua potable deberá aportarse certificado que garantice la potabilidad del agua para consumo humano, expedido por empresa acreditada a tal efecto.

c. Si el suministro de agua o energía eléctrica va a ser resuelto por compañía suministradora, certificado de la compañía donde acredite que el suministro esta accesible, que la acometida es viable y que la línea eléctrica a la cual se acometerá el suministro cuenta con todas las autorizaciones que son preceptivas.

Sección 3ª: Situación de Asimilado al Régimen legal de Fuera de Ordenación

Artículo 8. Supuestos para la aplicación del Régimen de Asimilado a la situación legal de Fuera de Ordenación

1. Están sometidas al Régimen de Asimilado a la situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Están sometidas igualmente al Régimen de Asimilado a la Situación legal de Fuera de Ordenación, aquellas edificaciones

para las que exista imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

3. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 2/2012, excepto si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento de orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2, apartado b) del Decreto 2/2012.

Artículo 9. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos en que es posible el reconocimiento, según lo recogido en el anterior artículo 8, solicitarán del Ayuntamiento resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El procedimiento para otorgar dicha Resolución, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012. Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado de la siguiente documentación:

Identificación del inmueble afectado, con la siguiente documentación:

- Nota registral simple actualizada (no más de seis meses de antigüedad), o declaración del propietario de no estar inmatriculada la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad.
- Localización geográfica de la finca mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

Nota simple registral, escritura pública, contrato privado o cualquier otro documento que acredite la propiedad o título del solicitante sobre la parcela y/o sobre la edificación, que legitime su petición, así como copia del documento nacional de identidad del titular o titulares.

Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, mediante alguno de los siguientes documentos de prueba relacionados en el artículo 20.4 del ROL 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento.
- Certificación expedida por técnico competente.
- Acta notarial descriptiva de la finca.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En el documento que se presente deberá constar la terminación de la edificación en fecha determinada, así como su descripción.

En caso de certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Descripción de la edificación, suscrita por técnico competente, acompañada de documentación gráfica, a escala mínima 1/100 {plantas de distribución con superficies construidas y útiles, alzados, secciones, características constructivas, estado de conservación, instalaciones con que cuenta y forma de resolver los servicios, y en su caso, los trazados de las redes exteriores de compa-

ñas suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación), fotografías interiores y exteriores que permitan identificar claramente la edificación y el estado de conservación de la misma.

Aptitud de la edificación para el uso al que se destina mediante acreditación del cumplimiento de las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad y Habitabilidad exigibles a las Edificaciones existentes en Suelo no Urbanizable del término municipal de Pozoblanco, mediante certificación (no siendo suficiente un informe) suscrita por técnico competente.

Descripción, suscrita por técnico competente, de las instalaciones actuales con que cuenta la edificación y la forma en que se resuelve la prestación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso, de forma autónoma y sostenible, o la forma en que pretenden ser resueltos conforme a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 8 del Decreto 2/2012.

Debiendo especificarse en ambos casos si resulta necesario o no realizar obras para poder acometer a ellos, y en caso afirmativo con descripción detallada de las obras necesarias e indispensables para dotar a la edificación de éstos, acompañada de la preceptiva solicitud de licencia de obras junto con la documentación técnica necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 60/2010.

En el caso de que excepcionalmente se pretenda (siempre que éstos estén accesibles) las acometidas a servicios básicos por compañías suministradoras-distribuidoras, se deberá justificar que éstos no inducen a la implantación de nuevas edificaciones y se aportará certificado de la compañía en el se acredite que el suministro está accesible, que la acometida es viable y que la línea eléctrica o red a la cual se acometerá el suministro cuenta con todas las autorizaciones que son preceptivas.

Declaración responsable suscrita por el titular de la edificación en el que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento no existe ninguna denuncia de autoridad competente, ni procedimiento administrativo o judicial de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Análisis urbanístico detallado, realizado por técnico competente, en el que se incluya referencia expresa a la clasificación y calificación del suelo dónde se ubica la edificación, acreditándose que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012, que impedirían el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación. Dicho análisis deberá incluir documentación gráfica en la que se refleje la totalidad de las edificaciones existentes en la finca con indicación de su superficie, uso, características constructivas generales, fecha de antigüedad, separación a linderos etc.

Determinación del valor económico de la edificación con memoria justificativa, suscrita por técnico competente, de los criterios utilizados para su cálculo (deberán emplearse los módulos de repercusión por metro cuadrado aprobados por los Colegios Profesionales competentes), debiendo ser ésta informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Una vez que se encuentre completa toda la documentación, se instruirá y resolverá el procedimiento conforme a lo regulado por los artículos 11 y 12 del Decreto 2/2012.

Artículo 10. Obras autorizables

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la edificación. El Ayuntamiento podrá autorizar, o dictar or-

den de ejecución, para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias en el municipio. Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate, copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 11. Contratación de servicios por las compañías suministradoras

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, que podrá autorizar la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que éstos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

Artículo 12. Inscripción en el Registro de la Propiedad

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad. Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Disposición Final

Para lo que no esté previsto en la Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 19, de 30 de enero); en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación; y en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Pozoblanco a 20 de mayo de 2016. El Secretario, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 1.843/2016

Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 199/2015. Negociado:

EH

De: D. Pablo Álvarez Montero y Orange

Contra: Cristian Álvarez Guerrero

DOÑA BELÉN PARRA HERAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 199/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de abril de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Córdoba, con los autos de Juicio por Delito Leve registrados con el nº 199/2015, sobre delito leve de hurto, en los que ha sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación y ejercicio de la acción pública; Pablo Andrés Álvarez Montero, como denunciante; Cristian Álvarez Guerrero, como denunciado, y Orange como perjudicada.

Que debo absolver y absuelvo a Cristian Álvarez Guerrero del delito de estafa por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pablo Andrés Álvarez Montero y Cristian Álvarez Guerrero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 16 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Belén Parras Heras.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.896/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2016. Negociado: MI

De: Doña Beatriz Jiménez Delgado

Abogado: Don Rafael Gómez-Lama López

Contra: Lafer Vigilancia Seguridad y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2016, a instancia de la parte actora doña Beatriz Jiménez Del-

gado contra Lafer Vigilancia y Seguridad sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26-1-2016 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 18 de mayo de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En las presentes actuaciones, por doña Beatriz Jiménez Delgado, se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, contra Lafer Vigilancia y Seguridad.

Segundo. Consultada el Registro Público Concursal, se comprueba que la entidad ejecutada se encuentra en Concurso de Acreedores por el juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba, Procedimiento 861/15, se une la información obtenida.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. El artículo 55 de la Ley Concursal, sobre ejecuciones y apremio, dispone que:

“1. Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Podrán continuarse aquellos procedimientos administrativos de ejecución en los que se hubiera dictado providencia de apremio y las ejecuciones laborales en las que se hubieran embargado bienes del concursado, todo ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

2. Las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

3. Las actuaciones que se practiquen en contravención de lo establecido en los apartados 1 y 2 anteriores serán nulas de pleno derecho.

4. Se exceptúa de las normas contenidas en los apartados anteriores lo establecido en esta Ley para los acreedores con garantía real”.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: No ha lugar a seguir con el tramite de la ejecución solicitada y encontrándose la Entidad Ejecutada Lafer Vigilancia y Seguridad en situación legal de Concurso de Acreedores (Ley 22/2003 de 9 de julio), tramitada en el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, bajo el número 861/15, librese exhorto al referido órgano judicial interesándole que tome nota del crédito reconocido a la ejecutante en las presentes actuaciones con el carácter de preferente que le corresponde (artículo 32 E.T.) a cuyo fin se remite copia testimoniada de la resolución recaída.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que se persone en el procedimiento de Concurso de Acreedores y pueda incluir la cantidad reconocida por este Juzgado en la lista definitiva del concurso, previa aprobación del Convenio, procediéndose al archivo provisional de los presentes autos, previa notificación al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, y ello verificado podrán solicitar del citado Organismo lo que proceda, si lo creen oportuno, toda

vez que el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, no solo contempla el supuesto de Insolvencia como generador de la responsabilidad del FOGASA, sino también los de Quiebra, Suspensión de Pagos y Concurso de acreedores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il. Sr. Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia Y para que sirva de notificación a la demandada Lafer Vigilancia y Seguridad S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.919/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 126/2016. Negociado: TR
 De: Don Nicolás Delgado Martín
 Contra: Ingeniería para la Construcción y Obras Públicas S.L., NOCECO Servicios y Obras S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2016, a instancia de la parte actora don Nicolás Delgado Martín contra Ingeniería para la Construcción y Obras Públicas S.L., NOCECO Servicios y Obras S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 17 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

Cedula de Citación

Por providencia dictada por el/la Ilmo/a. Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 126/2016, seguidos a instancias de don Nicolás Delgado Martín contra Ingeniería para la Construcción y Obras Públicas S.L., NOCECO Servicios y Obras S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 13 de septiembre de 2016, a las 11,10 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de las demandadas.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a las demandadas NOCECO Servicios y Obras S.L. y Fondo de Garantía Salarial, actualmente

en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)
Córdoba

Núm. 1.994/2016

Que la Presidencia del Consejo de Administración de EPREMASA acordó adjudicar el siguiente servicio:

Entidad contratante: EPREMASA.

Objeto y descripción: Servicio de vigilancia y seguridad del Complejo Medioambiental de Montalbán.

Fecha de anuncio de licitación: BOP nº 61, de 01/04/2016.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, mediante varios criterios de adjudicación.

Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2016
- Nombre del adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 91.862,13 €, IVA excluido.

Córdoba, 26 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico
Córdoba

Núm. 1.993/2016

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria el día 4 de mayo de 2016, el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

Suplementos de crédito: 388.500,00 €.

Capítulo 2: Gastos Corrientes: 308.500,00 €.

Capítulo 4: Transferencias Corriente: 80.000,00 €.

RECURSOS

Remanente de Tesorería para gastos generales: 388.500,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 25 de mayo 2016. La Presidenta, Ana María Carrillo Núñez.